RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 192 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 25 OCT. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 320-2017-ANA-DGCRH-EAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 13.06.2017, **CONSORCIO SANEAMIENTO HUACARPAY**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el proyecto denominado "Construcción del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Nueva Huacarpay, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco";

Que, mediante Carta N° 091-2017-ANA-DGCRH de fecha 13.07.2017, se le comunicó a la recurrente el Informe Técnico Nº 171-2017-ANA-DGCRH-EAV, conteniendo cuatro (04) observaciones a su solicitud, y se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada Carta fue recepcionada el 15.07.2017;

Que, según el artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, el Informe Técnico N° 320-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, concluye que:

1. **CONSORCIO SANEAMIENTO HUACARPAY**, no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, pese haber transcurrido en exceso el plazo otorgado.

2. La solicitud de vertimiento de las aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la localidad Nueva Huacarpay, para el proyecto denominado "Construcción del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Nueva Huacarpay, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco", es proyectada, según Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas presentada por **CONSORCIO SANEAMIENTO HUACARPAY**, que señala la fecha de inicio de operaciones el mes de setiembre sin precisar año correspondiente, así como el volumen anual de 28 697,76 m^3 a verter con un régimen continuo hacia el río Huatanay.

Que, en tal sentido, el citado informe técnico recomienda, emitir el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado y disponga que Administración Local de Agua Cusco, evalué el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, en caso, que se produzca el vertimiento de las aguas residuales municipales tratadas provenientes de la localidad Nueva Huacarpay, ubicada el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco al río Huatanay;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1676-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por **CONSORCIO SANEAMIENTO HUACARPAY**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el proyecto denominado "Construcción del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Nueva Huacarpay, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco", y en conclusión, se procede al archivo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Cusco, evalué el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, en caso se produzca el vertimiento de las aguas residuales municipales tratadas provenientes de la localidad Nueva Huacarpay, ubicada el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con la presente resolución a **CONSORCIO SANEAMIENTO HUACARPAY.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a al Programa Nacional de Saneamiento Urbano y a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, a la Administración Local de Agua Cusco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos

Regístrese y comuníquese.

Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua